



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, ~~veinte~~ **(9)** de marzo de dos mil veinte (2020).

Se procede a emitir el respectivo pronunciamiento con relación a la prueba extraprocesal, interrogatorio de parte y exhibición de documentos, presentada, a través de apoderado judicial, por la señora MARIA GRACIELA GUACAN URBINA frente a PABLO ANDRÉS GUERRERO.

Revisado el contenido de la solicitud, se tiene que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 183, 184 y 266 del CGP y se ha allegado poder debidamente constituido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. Admitir a trámite la solicitud de prueba extraprocesal-exhibición de documentos e interrogatorio de parte-, presentada por la señora María Graciela Guacán Urbina frente a Pablo Andrés Guerrero.

Segundo- Imprimir al presente asunto, el trámite previsto en los artículos 183, 184 y 186 del CGP.

Tercero.- ORDENAR al señor Pablo Andrés Guerrero, en la forma autorizada por los arts 266 y 268 del CGP, que en diligencia que se surtirá en este Juzgado en la fecha y hora que a continuación se fijará, exhiba "a) Documentos relacionados con la relación contractual sostenida entre PABLO ANDRÉS GUERRERO y MARÍA GRACIELA GUACÁN URBINA; b) Contrato de transacción del 05 de junio de 2019 suscrito entre PABLO ANDRÉS GUERRERO y MARÍA GRACIELA GUACÁN URBINA; c) Constancia de pago de la cuota del 05 de junio de \$50.000.000 por parte de PABLO ANDRÉS GUERRERO a MARÍA GRACIELA GUACÁN URBINA".

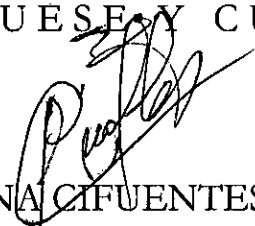
Cuarto.-Advertir al citado, que la oposición a la exhibición sólo podrá enfilarse en el término de ejecutoria de esta providencia, en los términos previstos por el artículo 267 del mismo ordenamiento.

Quinto.- Notificar personalmente esta providencia a la parte requerida en la forma prevista en los artículos 200, 291 y 292 del CGP, por expresa remisión del artículo 183 *ibídem*, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

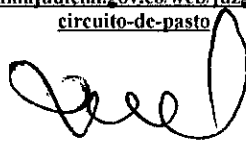
Sexto.- Señalar el día CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para practicar en audiencia, la exhibición de documentos e interrogatorio de parte por el señor Pablo Andrés Guerrero, conforme con los artículos 184, 186, 203 y 204, 265 a 268 ibídem.

Séptimo.- Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTÍZ, identificado con la C. C. No. 1.090.388.644 y T.P. No. 205.305 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora María Graciela Guacán Urbina, en los términos y con las facultades contenidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

I.a.m.¿

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, MARZO 10 DE 2020 https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-pasto  MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ SECRETARIA.
--